



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII de fecha 19 de abril del 2024.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf

MAZF/MGT/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
1877-1923
D. REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-36571
C.A.: 16.27S.714.1.7-65/2000
BITACORA: 14/KW-1033/06/19**

**RESOLUCIÓN No. 910 /2023
MODIFICACIÓN A LAS BASES POR CESIÓN DE DERECHOS
DE LA CONCESIÓN No. DGZF-101/99**

Ciudad de México, a

03 AGO 2023

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo **53-36571**, se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **30 de abril de 1999**, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, a través de la entonces Subsecretaría de Recursos Naturales, expidió a favor de la **C. MARÍA GODELEVA GUERRERO SANTOS**, el Título de Concesión **No. DGZF-101/99**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **353.84 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **restaurante y bungalow, los cuales constan de cabaña (palapa) de madera rolliza, bodega, baños y cocina con muros de ladrillos, cimentación de piedra, techo de concreto armado, piso de cemento y muro de contención, terraza con jardineras de concreto, castillo y techo de concreto armado y parte de dos bungalows, todo en una superficie de 280.33 m²**, localizada en la colindancia al **Lote 61, de la Calle Valentín Gómez Farías en la Población de San Patricio Melaque, Municipio de Cihuatlán, Estado de Jalisco**, exclusivamente para **restaurante y bungalow**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como **Uso General**; con una vigencia de **15 años** contados a partir del **27 de agosto de 1999**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa **No. 540/15** de fecha **28 de mayo de 2015**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determino prorrogar la vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-101/99** por un termino adicional de **15 años**, contados a partir del día **18 de agosto de 2015**.





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-36571
C.A.: 16.275.714.1.7-65/2000
BITACORA: 14/KW-1033/06/19

TERCERO.- Que con fecha **21 de junio de 2019**, la entonces Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Jalisco, recibió escrito por parte de la **C. MARÍA GODELEVA GUERRERO SANTOS**, mediante el cual solicitó la "**Cesión de Derechos y Obligaciones**" del Título de Concesión **No. DGZF-101/99**, en favor de la moral denominada "**GUMEA, S.A. DE C.V.**".

CUARTO.- Que en fecha **03 AGO 2023** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución **No. 909 /2023**, en cuyos términos se autorizó a la **C. MARÍA GODELEVA GUERRERO SANTOS**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión **No. DGZF-101/99**, en favor de la moral denominada "**GUMEA, S.A. DE C.V.**", en virtud de lo cual esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I. La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para **modificar las bases y condiciones** de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015

II. Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; **AUTORIZÓ** a la **C. MARÍA GODELEVA GUERRERO SANTOS**,



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-36571
C.A.: 16.27S.714.1.7-65/2000
BITACORA: 14/KW-1033/06/19**

ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-101/99**, en favor de la moral denominada **"GUMEA, S.A. DE C.V."**, como quedó referido en dicha resolución.

En este sentido de la moral denominada **"GUMEA, S.A. DE C.V."**, resulta ser la nueva concesionaria de la superficie concesionada en Título de Concesión **No. DGZF-101/99**.

Motivo por el cual, con fundamento en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y derivado de la Cesión de Derechos entre particulares, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-101/99**, correspondiendo ese derecho a la moral denominada **"GUMEA, S.A. DE C.V."**, quien para todos los efectos legales conducentes, resulta ser la nueva Titular de la Concesión.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-101/99** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE

PRIMERO.- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-101/99**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como nuevo Titular de la Concesión en mención a la moral denominada **"GUMEA, S.A. DE C.V."**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **No. DGZF-101/99**, a la moral denominada **"GUMEA, S.A. DE C.V."**, se le denominara **"LA CONCESIONARIA"**, quien cuenta con un uso autorizado **General**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"LA CONCESIONARIA"** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Por concepto de "Cesión de la Concesión entre Particulares", la moral denominada **"GUMEA, S.A. DE C.V."**, deberá realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-36571
C.A.: 16.275.714.1.7-65/2000
BITACORA: 14/KW-1033/06/19

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la moral denominada **"GUMEA, S.A. DE C.V."** a través de su representante legal el **C. Francisco Javier Mendoza Valencia** y/o a través de su autorizado para oír y recibir notificaciones a saber el **C. Ulises Caldera Zarate**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] y/o a través de la siguiente [REDACTED] igualmente se señalan los [REDACTED] proporcionados por el particular: [REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento, que el expediente en el que se actúa se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mismas que se ubican en **Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma,

**ATENTAMENTE.
El Director General**

Víctor Adrián Vargas López.

MAZF/MGT/CACR



y